

# **RESOLUCIÓN 203-2023**

## EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

### **CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 169 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza: "El Sistema Procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades";
- Que el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que los artículos 181, número 1, de la Constitución de la República del Ecuador y 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura debe definir, formular y ejecutar políticas públicas administrativas para el mejoramiento, modernización y transformación de la Función Judicial, para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios;
- Que el artículo 20 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: "La administración de justicia será rápida y oportuna, tanto en la tramitación y resolución de la causa, como en la ejecución de lo decidido. Por lo tanto, en todas las materias, una vez iniciado un proceso, las juezas y jueces están obligados a proseguir el trámite dentro de los términos legales, sin esperar petición de parte, salvo los casos en que la ley disponga lo contrario (...)";
- **Que** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: "(...) 10. Expedir, modificar, derogar (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.";
- Que mediante Resolución 085-2019 de 4 de junio de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 512, de 19 de junio de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura, estableció en el artículo 2 que: "Los jueces penales de la suprimida Unidad Judicial de Medidas de Protección y Desestimaciones con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, en ejercicio de sus competencias, seguirán sustanciando las causas que se encuentran en su conocimiento y las pendientes de sorteo en ventanilla hasta su resolución, en el plazo máximo de 18 meses contados a partir de la vigencia de este instrumento (...)";
- Que mediante Resolución 012-2022 de 21 de enero de 2022, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 3 de 15 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: "Artículo Único.- Los jueces de la suprimida Unidad Judicial de Medidas de Protección y Desestimaciones con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, mantendrán la competencia para



conocer y resolver las causas que se encuentran en su conocimiento, con base en el Memorando CJ-DG-2022-0344-M, de 20 de enero de 2022, de la Dirección General del Consejo de la Judicatura, así como del informe contenido en el Memorando CJ-DNGP-2022-0408-M, de 20 de enero de 2022, de la Dirección Nacional de Gestión Procesal.":

Que mediante memorandos Nro. CJ-DNGP-2023-3558-M de 29 de junio de 2023, y Nro. CJ-DNGP-2023-3859-M de 14 de julio de 2023 y CJ-DNGP-2023-5838-M, de 12 de octubre de 2023, la Dirección Nacional de Gestión Procesal remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el informe técnico y propuesta de derogatoria de la Resolución No. 012-2022;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2023-8201-M de 13 de noviembre de 2023, suscrito por la Dirección General, quien remitió los memorandos Nro. CJ-DNGP-2023-3558-M de 29 de junio de 2023, Nro. CJ-DNGP-2023-3859-M de 14 de julio de 2023 y Nro. CJ-DNGP-2023-5838-M de 12 de octubre de 2023, que contienen el Informe Técnico suscrito por la Dirección Nacional de Gestión Procesal; así como también el Memorando CJ-DNJ-2023-0772-MC de 18 de julio de 2023, de la Dirección Nacional deAsesoría Jurídica que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

#### **RESUELVE:**

DEROGAR LA RESOLUCIÓN 012-2022 MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ MANTENER LA COMPETENCIA DE LOS JUECES DE LA SUPRIMIDA UNIDAD JUDICIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DESESTIMACIONES CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

**Artículo Único.-** Deróguese la Resolución No. 012-2022 de 21 de enero de 2022, mediante la cual se resolvió: "MANTENER LA COMPETENCIA DE LOS JUECES DE LA SUPRIMIDA UNIDAD JUDICIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DESESTIMACIONES CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.".

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** En el término de quince (15) días contados a partir de la aprobación de la presente Resolución, los jueces que mantenían la competencia de la extinta Unidad Judicial de Medidas de Protección y Desestimaciones con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, remitirán a la Dirección Provincial de Pichincha un informe motivado con el detalle de los procesos judiciales que se encuentran pendientes de trámite.

**SEGUNDA.-** En el término de treinta (30) días contados a partir del cumplimiento de la disposición transitoria primera de la presente Resolución, la Dirección Provincial de Pichincha emitirá a la Dirección Nacional de Gestión Procesal un informe técnico motivado de las causas que puedan ser trasladadas a un estado procesal distinto al registrado como "en trámite", o en su defecto se determine las causas judiciales susceptibles del proceso de reasignación a las y los jueces de garantías penales del cantón Quito, provincia de Pichincha.

Página 2 de 3



## **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, las Direcciones Nacionales de Talento Humano, Asesoría Jurídica; y, de Gestión Procesal, de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito a, doce de diciembre de dos mil veintitrés.

Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro **Vocal del Consejo de la Judicatura** 

Dra. Yolanda de las Mercedes Yupangui Carrillo **Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura** 

**CERTIFICO:** que, en sesión de 12 de diciembre de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura, por unanimidad de los presentes, aprobó esta resolución.

Mgs. Mayra Lorena Morales Carrasco Secretaria General del Consejo de la Judicatura

Elaborado por: VO

Página 3 de 3